



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2024-00138-00**

Verificado el cumplimiento de los requisitos para ello, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política y en la Ley 1095 de 2006, se AVOCA el conocimiento de la ACCIÓN PÚBLICA DE HABEAS CORPUS, promovida por el señor DUMAR ALBERTO ECHEVERRI URIBE, identificado con CC. No. 1.128.281.526 contra el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o de la mencionada Ley, SE DISPONE la práctica de las siguientes diligencias:

1. NOTIFICAR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS, para que remita a este Despacho copia de la documentación mediante la cual ingresó a ese centro penitenciario el señor DUMAR ALBERTO ECHEVERRI URIBE, identificado con CC. No. 1.128.281.526, para que explique la razón por la que permanece privado de la libertad y se pronuncie respecto a los hechos de la acción.
2. NOTIFICAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que explique la razón por la cual permanece privado de la libertad el señor DUMAR ALBERTO ECHEVERRI URIBE, identificado con CC. No. 1.128.281.526 y se pronuncie respecto a los hechos de la acción.
3. NOTIFICAR al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, para que se pronuncie respecto a la petición de habeas corpus y remita la documentación relacionada con la carpeta del señor DUMAR ALBERTO ECHEVERRI URIBE, identificado con CC. No. 1.128.281.526.

4. REQUERIR al CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, para que certifique qué procesos cursan en contra del citado.

5. REQUERIR al CENTRO DE SERVICIOS DE MEDELLÍN, para que certifique qué procesos cursan en contra del citado

6. ENTERAR sobre la iniciación de esta acción de HABEAS CORPUS, por el medio más eficaz, al Ministerio Público.

7. ENTERAR al solicitante sobre la iniciación del trámite de la acción de HABEAS CORPUS.

8. Realizar todas las diligencias necesarias para la decisión de la acción.

9. De ser necesario, este despacho se reserva la facultad de entrevistar al actor para que amplíe la información sobre los hechos expuestos en la acción presentada. Hora: 8:43 a.m.

Dado lo perentorio del término de la acción, se solicita remitir la información en el término de la distancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza